

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, diligencias de notificación allegadas por la parte demandante el día 1 de junio de 2022, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 3 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las diligencias de notificación de la parte demandada, allegadas por la apoderada del demandante el 1 de junio de 2022, se advierte que fueron remitidas a las direcciones de correo electrónico informadas en la demanda, tanto el auto admisorio como los anexos para el traslado, tal y como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

No obstante lo anterior, si bien se conoce que el correo de notificaciones judiciales de las dos personas jurídicas demandadas reposa en el certificado de existencia y representación legal de cada sociedad, en relación con la señora EVELIA SALAZAR DE RIVERA se echa de menos en la demanda y en los memoriales de fechas 24 de mayo y 1 de junio de 2022, la información sobre la manera en la que obtuvo su dirección de correo electrónico y las evidencias correspondientes.

Por otro lado, se desconoce igualmente la fecha de remisión y recepción de los tres correos electrónicos.

Por tal razón, previo a tener por notificada a la parte demandada, deberá allegar el demandante la certificación de la empresa de correo en la que se informe la fecha de remisión y recibido de cada correo electrónico, teniendo en cuenta que el remitido debe contener el traslado de la demanda y el auto admisorio como se acreditó en memorial del 1 de junio de 2022.

De cara a la señora EVELIA SALAZAR DE RIVERA, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, informe la forma como obtuvo el correo electrónico de notificaciones de la referida demandada y allegue el soporte correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7f937a166dfda867ff4507dabc5ea8ea518dcc8740b09b993922272e7732ae**

Documento generado en 06/06/2022 08:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>